

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS SALMONES MAULLIN LIMITADA MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMONES MAULLÍN LIMITADA.

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2019

R. EX. N° 1843

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 412, de fecha 17 de abril de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Maullín Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 3061, N° 3856 y N° 4064, todos de 2019, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 664, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 739 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 739 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Maullín Limitada, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3061, N° 3856 y N° 4064, todos de 2019, Salmones Maullín Limitada, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 739 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 739 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Maullín Limitada, R.U.T. N° 79.728.530-7, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Casilla N° 30-D, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 14606 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 4064 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:


ACS	Código de centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	100124	Salmón del atlántico	101937 104192 104055	1.403.210	14	18	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	101294	Salmón coho	103426	1.000.000	22	26	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	101295	Salmón del atlántico	101937 104192 103905	1.100.000	22	26	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
2	100974	Salmón coho	103426 90109	1.000.000	20	24	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	100123	Salmón coho	103426	1.000.000	20	24	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627


2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 412 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.


La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 412 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RZR/CSB/FUM


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECN. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


RODRIGO PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION ADMINISTRATIVA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 412

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 739 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019.
FECHA : 17 ABR 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 739 de fecha 25 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 14606 de 2018, del titular Salmones Maullín Ltda., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular, Salmones Maullín Ltda., RUT N° 79.728.530-7 domiciliado en Cardonal S/N Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 3061, N° 3856 y luego rectificadas por carta C. I. N° 4064 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 14606 de 2018. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla incorporar cambios en los centros de origen para la siembra de los centros de cultivo códigos SIEP N° 100124 y N° 100974.

El centro código SIEP N° 100124, inicialmente fue autorizado a ingresar 1.403.210 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 14 unidades de cultivo y un máximo de 18 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 101937, N° 104192 y N° 103905. La solicitud contempla reemplazar el centro de origen código SIEP N° 103905 por el centro de origen código SIEP N° 104055, conservando el número de ejemplares a ingresar, la especie y las unidades de cultivo con sus respectivas dimensiones.

El centro código SIEP N° 100974, inicialmente fue autorizado a ingresar 1.000.000 de ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 20 unidades de cultivo y un máximo de 24 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m, provenientes del centro de origen código SIEP N° 103426. El titular solicita incorporar el centro de origen código SIEP N° 90109.

3. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 111 de fecha 22 de enero de 2019, los centros en cuestión no tienen inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmones Maullín Ltda., RUT N° 79.728.530-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, considerando también que los centros de origen no superan las tres unidades, de acuerdo al inciso primero del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

4.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 739 de fecha 25 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 14606 de 2018, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 739 de fecha 25 de febrero de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 4064 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 739 de fecha 25 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código de centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	100124	Salmón del atlántico	101937 104192 104055	1.403.210	14	18	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	101294	Salmón coho	103426	1.000.000	22	26	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	101295	Salmón del atlántico	101937 104192 103905	1.100.000	22	26	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
2	100974	Salmón coho	103426 90109	1.000.000	20	24	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	100123	Salmón coho	103426	1.000.000	20	24	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico.



4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 739 de fecha 25 de febrero de 2019.

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/PTP/ptp.

C. I. N° 3061, 3856 y 4064 de 2019.